



DECRETO N° 0693.

NEUQUÉN, 26 JUN 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2245-M-2024, la Ordenanza N° 14691 y el Decreto N° 0635/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14691 se declaró la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la ciudad de Neuquén, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que dicha declaración de emergencia se efectuó con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano, en condiciones que tengan en cuenta la generalidad y la regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad;

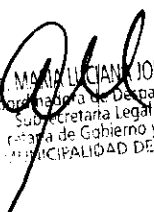
Que por la mencionada Ordenanza se incorporó al Código Tributario Municipal –Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, la “TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA”;

Que la citada Ordenanza N° 14691 estableció como responsables sustitutos de los contribuyentes obligados al pago del mencionado tributo, a quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), quedando comprendidos aquellos terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de los combustibles mencionados;

Que los referidos responsables sustitutos, deben ingresar a las arcas municipales los importes correspondientes a la Tasa Municipal de Movilidad Urbana percibida de los contribuyentes obligados, con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto se determinaron;

Que en este sentido, por medio del Decreto N° 0635/2024 se reglamentó la referida Ordenanza, en todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de la correcta implementación del citado régimen de percepción;

Que mediante el artículo 6°) del Anexo Único del mencionado decreto, se estableció la oportunidad en la que corresponde practicar la referida percepción, así como también la forma y el plazo de la declaración y el ingreso de las sumas percibidas, disponiendo en el inciso b) que: “...Dichos agentes de percepción generarán mensualmente las declaraciones juradas a través de la página web y abonarán las sumas resultantes a través de transferencia y/o depósito bancario a la cuenta de

  
Dra. MARIANA LUCIANI JONAS AGUILAR  
Comandante de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0693-24

la ~~Municipalidad~~ de Neuquén N° 258032 CBU: 1910093355009302580 328, del Banco Credicoop, CUIT 30-57142135-2, quedando facultada la autoridad de aplicación a reemplazarla y notificarla en caso de considerarlo necesario...”;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, estima que resulta necesario ampliar el inciso b) del artículo 6°) del Anexo Único del Decreto N° 0635/2024, a fin de incorporar nuevas modalidades de pago, siempre que sean de acreditación inmediata, destinadas a agilizar en favor de los contribuyentes, el trámite correspondiente al ingreso de la percepción de la Tasa de Movilidad Urbana a las arcas municipales, facultando a tal fin al Organismo Fiscal Municipal y sustituyendo en tal sentido el inciso b) del artículo 6°) referido;

Que mediante Dictamen N° 82/24 se ha expedido la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto del presente trámite;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 638/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


### DECRETA:

**Artículo 1º) SUSTITÚYASE** el artículo 6º) del Anexo Único del Decreto ----- N° 0635/2024, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6º): INCORPÓRASE** el Artículo 311º) DECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### **“CAPITULO IV DEL PAGO**

**Artículo 311º) DECIES:** Los responsables sustitutos deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar la alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual, por el valor de venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de

  
MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Consejera de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Neuquén



0693-24

metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), expendidos o despachados a los contribuyentes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación”.

Reglamentación:

Artículo 6°)

*OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA PERCEPCIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA. La percepción deberá practicarse simultáneamente con el cobro del producto vendido y/o con la emisión de la factura o documento equivalente, el que fuere anterior.*


*FORMA Y PLAZO DE DECLARACIÓN E INGRESO. La declaración e ingreso al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual, entendiéndose por “período fiscal” el mes calendario.*

*Los responsables sustitutos en su calidad de agentes de percepción deberán:*

- a) *Presentar hasta el día 18 de cada mes -o día hábil inmediato posterior en caso de resultar aquel inhábil-, una Declaración Jurada e ingresar el monto de las percepciones efectuadas en el periodo fiscal inmediato anterior.*
- b) *La presentación de la Declaración Jurada deberá efectuarse desde la página web de la Municipalidad de Neuquén <https://www.neuquencapital.gov.ar/> accediendo con su clave fiscal, en la cual deberán ingresar los datos que están obligados a presentar de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 1104/2004 y la Resolución 314/2016 de la Secretaría de Energía de la Nación o la que las reemplacen en un futuro, que crean el “Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio” y el “Sistema en Línea de Información de Precios de Combustibles en Surtidor”, los cuales forman parte integrante del “Sistema de Información Federal de Combustibles” y del “Sistema Unificado de Información Energética”, respectivamente, como así también cualquier otra información que exija la Autoridad de Aplicación.*

*Dichos agentes de percepción generarán mensualmente las declaraciones juradas a través de la página web y abonarán las sumas resultantes a través de transferencia y/o depósito bancario a la cuenta de la Municipalidad de Neuquén N° 258032 CBU: 1910093355009302580328, del Banco Credicoop, CUIT 30-57142135-2, quedando facultada la autoridad de aplicación a reemplazarla y notificarla en caso de considerarlo necesario, como así también a autorizar y/o aprobar otros medios de pago, siempre que sean de acreditación inmediata.*

*La autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14691 será el Organismo Fiscal de la Municipalidad de Neuquén, previsto en la*

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0693-24

Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias- Código Tributario Municipal-.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

